

# Contratar con la Universidad de Burgos

**Estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social:**

**DENEGACIÓN DEL CONSENTIMIENTO**

|  |  |
| --- | --- |
| CIF |  |
| Razon social |  |
| NIF, NIE o Pasaporte del representante |  |
| Apellidos y nombre del representante |  |
| Email a efectos avisos [1] |  |
| Teléfono |  |

## [ ] Deniego mi autorización para que se consulte el dato de **estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social** previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 art.

65.1 y art 71.1 d) a efectos de **Contratar con la Universidad de Burgos**

## **Fecha y firma**

NORMATIVA (EXTRACTO) Art. 28.2 Ley 39/2015

2. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Cuando se trate de informes preceptivos ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, éstos deberán ser remitidos en el plazo de diez días a contar desde su solicitud. Cumplido este plazo, se informará al interesado de que puede aportar este informe o esperar a su remisión por el órgano competente.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP):

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-12902>

Artículo 71.1 d). Prohibiciones de contratar.

1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la LCSP con los efectos establecidos en el

artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

[1] Ley 39/2015 art. 41, 1,b Adicionalmente, el interesado podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en este artículo, pero no para la práctica de notificaciones.